

Que, en ese contexto, conforme al artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituido por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, así también, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Preparación;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N° 015-2016-GDEL-MDR, señaló que resulta necesario aprobar el Plan de Preparación ante Riesgo de Emergencias y/o Desastres del distrito del Rímac, ya que es un conjunto de medidas anticipadas ante una emergencia, que elaboradas en un trabajo colectivo permite reducir la posibilidad de afectación ante la ocurrencia de un desastre natural, por ello, dicho plan debe ser aprobado y difundido en toda la comunidad rimense para su práctica de forma constante, de modo que permita fortalecer las capacidades ante las situaciones identificadas que pueden originar una emergencia o un desastre;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario aprobar el Plan de Preparación ante Riesgo de Emergencias y/o Desastres del distrito del Rímac;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Preparación ante Riesgo de Emergencias y/o Desastres del distrito del Rímac, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1420059-1

## Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 480-2016-MDR

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2016-MDR

Rímac, 18 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 182-2016-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 480-2016-MDR que establece beneficios tributarios para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2016 y Arbitrios Municipales hasta el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 480-2016-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 9 de julio de 2016, se establece beneficios tributarios para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2016 y Arbitrios Municipales hasta el año 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 480-2016-MDR, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1420024-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Ordenanza que establece disposiciones para la actividad cambio de moneda extranjera en la vía pública del distrito

#### ORDENANZA N° 567-MSB

San Borja, 16 de agosto de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BORJA

VISTOS; en la XV-2016 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2016, el Dictamen N° 054-2016-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 020-2016-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; sobre la Ordenanza que establece disposiciones para la actividad cambio de moneda extranjera en la vía pública del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local promotoras del desarrollo económico de su localidad, con autonomía política, económica y administrativa para ejercer actos de administrativos y de administración en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el numeral 3.2 del artículo 83, que las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el comercio ambulatorio con sujeción a las normas provinciales;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima con Ordenanza N° 1787-MML, modificada con Ordenanza N° 1933-MML, regula el comercio ambulatorio en la Provincia de Lima, estableciendo que las municipalidades distritales normen las condiciones técnicas y sociales de su

jurisdicción teniendo en cuenta que no afecten el ornato, el desarrollo urbano integral de la ciudad, el tránsito peatonal y vehicular así como la integridad física de las personas y de los bienes públicos y privados;

Que, la Municipalidad Distrital de San Borja mediante Ordenanza N° 543-MSB, publicada el 11 de agosto de 2015, aprobó la regulación del comercio ambulatorio en los espacios públicos autorizados del Distrito, la misma que fuera modificada por Ordenanza N° 560-MSB;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Informe N° 107-2016-MSB-GDU alcanza el Informe N° 274-2016-MSB-GDU-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, en el cual se señala que la Ordenanza N° 543-MSB, establece los giros autorizados para el comercio en la vía pública del Distrito de San Borja, y asimismo la relación de personas y lugares autorizados en el Padrón que como Anexo N° 1 forma parte de la Ordenanza, y al haberse derogado la Quinta Disposición Final, Complementaria y Transitoria, las personas dedicadas a la actividad de cambio de moneda extranjera que en número de 93 figuran en el Padrón, no tienen regulación;

Que, en el Informe N° 392-2016-MSB-GM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha manifestado que es de público conocimiento que en los últimos meses se ha incrementado los actos delictivos contra las personas que realizan las actividades del cambio de moneda extranjera en la vía pública, quienes portan considerables sumas de dinero, siendo que, el Distrito de San Borja no es ajeno a esta problemática de inseguridad que alcanza no sólo a estas personas sino también a los vecinos del Distrito y a cualquier persona que accede a la vía pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 229-2016-MSB-GM-GAJ, ha señalado que a tenor de la competencia exclusiva específica del numeral 3.2 del artículo 83 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, regulan el comercio ambulatorio en la vía pública con sujeción a las normas municipales provinciales, y que al respecto, la Ordenanza N° 1787-MML, modificada por Ordenanza N° 1933-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima cumple el rigor legal que impone la Ley N° 27972 en concordancia con el artículo 73 de la Constitución Política del Perú que dispone, que los bienes de uso público se pueden conceder a particulares conforme a ley (...). Asimismo informa, que en esa línea normativa, la actividad cambio de moneda extranjera, no está prevista como giro de las actividades en la Ordenanza Metropolitana; de ahí que la Municipalidad Distrital de San Borja no la considere en la regulación, por la propia ratio legis de la norma provincial y de esta distrital, cuya motivación para extender autorización excepcional y temporal de uso de la vía pública para actividades comerciales, lo realiza en ejercicio de la función promotora del desarrollo económico, dirigido a quienes por problemáticas sociales realizan actividades de subsistencia con un capital que no excede de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, entre otros, como alude el numeral 4.9 del artículo 4° de la Ordenanza Metropolitana. Finalmente sostiene, que el ejercicio de la facultad normativa para garantizar el orden, ornato y seguridad en la vía pública es deber de los gobiernos locales, que tiene como primer imperativo legal la facultad constitucional de regular los aspectos propios de su competencia;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 83° numerales 1.2), 3.2) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN BORJA

#### Artículo 1°.- De la actividad cambio de moneda extranjera

La actividad Cambio de Moneda Extranjera autorizada en la vía pública del Distrito de San Borja es de carácter temporal y excepcional.

#### Artículo 2.- Del Padrón General de Comerciantes

Las personas autorizadas para la actividad comercial de cambio de moneda extranjera en la vía pública, son aquellas personas cuyos nombres y ubicaciones se han obtenido del Padrón General de Comerciantes (Anexo N° 1) de la Ordenanza N° 543-MSB, y por consiguiente son las personas y ubicaciones que desde años anteriores realizan esta actividad, estas conforman la Relación de Comerciantes con giro Cambio de Moneda Extranjera que en Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### Artículo 3°.- Temporalidad de la actividad

La actividad de cambio de moneda extranjera desarrollada por las personas que integran la Relación de Comerciantes con giro Cambio de Moneda Extranjera que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza, será por noventa (90) días calendario contados desde la fecha de publicación.

Cumplido dicho plazo, esta actividad será considerada giro no autorizado en el Distrito de San Borja.

#### Artículo 4°.- Responsables del cumplimiento

Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, la Gerencia de Fiscalización y la Unidad de Fiscalización estarán encargadas de su cumplimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL, COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

#### Primera: Difusión

La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones informará y brindará orientación sobre los trámites concernientes a formalizar la actividad de cambio de moneda extranjera en un local comercial con el giro de casa de cambio.

#### Segunda: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Tercera: Publicación

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja [www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe) y en el Portal del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

### ANEXO

#### Relación de Comerciantes con giro Cambio de Moneda Extranjera

N°	N° ORDEN ORD. 543	COD-ITN	MODEL.	APELLIDOS	NOMBRE	UBICACIÓN
1	165	C-030	A PIE	ANCAJIMA CHUMACERO	MIGUEL	CA.MORELLI CDRA 2 (F-251)
2	166	C-084	A PIE	AQUIJE PINEDA	MANUEL	C.C. EBONY
3	167	C-037	A PIE	ARIZANCA CALLATA	ALEJANDRO	CA.MORELLI CDRA 1
4	168	C-060	A PIE	ARROYO DE LA CRUZ	JULIANA	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
5	169	C-008	A PIE	ARTEAGA FLORES	JUAN	CA.MORELLI CDRA 1
6	170	C-013	A PIE	ASTUHUAMAN PALOMINO	ROSALINDA	CA.MORELLI CDRA 2

N°	N° ORDEN ORD. 543	COD-ITN	MODEL.	APELLIDOS	NOMBRE	UBICACIÓN
7	171	C-014	A PIE	ASTUHUAMAN PALOMINO	FRIZT	CA.MORELLI CDRA 2
8	172	C-015	A PIE	ASTUHUAMAN PALOMINO	DORIS	CA.MORELLI CDRA 2
9	173	C-016	A PIE	ASTUHUAMAN PALOMINO	GABRIELA	CA.MORELLI CDRA 2
10	174	C-051	A PIE	ASTUVILCA DELGADILLO	MARIO	AV.SAN LUIS CDRA 20
11	175	C-065	A PIE	CABALLERO VARGAS	MIGUEL	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
12	176	C-090	A PIE	CANCHARI RAMOS	CARLOS	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
13	177	C-091	A PIE	CANCHARI RAMOS	BERTHA	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
14	178	C-081	A PIE	CARDENAS MENDIETA	APARICIO	C.C EBONY
15	179	C-040	A PIE	CARRÑO LUQUE	MARCOS	AV.SAN LUIS CDRA 19
16	180	C-045	A PIE	CAYO SANES	JAIME	AV.SAN LUIS CDRA 19
17	181	C-023	A PIE	CHUMACERO GARCIA	MARIA	CA.MORELLI CDRA 2
18	182	C-024	A PIE	CHUMACERO GARCIA	OTILIA	CA.MORELLI CDRA 2
19	183	C-025	A PIE	CHUMACERO GARCIA	TERESA	CA.MORELLI CDRA 2
20	184	C-053	A PIE	CONDORI QUISPE	PANTELEON	AV.SAN LUIS CDRA 20
21	185	C-054	A PIE	CONDORI QUISPE	MAXIMO	AV.SAN LUIS CDRA 20
22	186	C-070	A PIE	COSSIO MURILLO	JOSE	CA MORELLI CDRA 2
23	187	C-028	A PIE	COSSIO MURILLO	ANDRES	CA.MORELLI CDRA 2
24	188	C-049	A PIE	COSTALES PALMA	YOVANI	AV.SAN LUIS CDRA 20
25	189	C-075	A PIE	DE LA CRUZ CORDOVA	VICTOR MANUEL	AV. AVIACION CDRA 34
26	190	C-076	A PIE	DE LA CRUZ CORDOVA	JACINTO	AV. ANGAMOS CDRA 25
27	191	C-011	A PIE	DESPOSORIO ESPEJO	CESAR	CA.MORELLI CDRA 2
28	192	C-041	A PIE	DURAND LUQUE	MIGUEL	AV.SAN LUIS CDRA 19
29	193	C-059	A PIE	ESCALANTE HINOSTROZA	CESAR	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
30	194	C-057	A PIE	ESPINOZA HUAMAN	LUIS	AV.SAN LUIS CDRA 20
31	195	C-079	A PIE	FARACH VELASCO	JAIME	C.C EBONY
32	196	C-072	A PIE	FERNANDEZ LOPEZ	BASILIO	CA MORELLI CDRA 1
33	197	C-068	A PIE	GARCIA GARCIA	MATILDE	CA MORELLI CDRA 2
34	198	C-077	A PIE	GARCIA RIVERA	JOSE	AV. ANGAMOS CDRA 25
35	199	C-003	A PIE	GARRIDO GUARDIA	MARGOT	CA.MORELLI CDRA 1
36	200	C-058	A PIE	GRANADOS LAGOS	MANUEL	AV.SAN LUIS CDRA 20
37	201	C-004	A PIE	GUTIERREZ AQUIJE	GUILLERMO	CA.MORELLI CDRA 1
38	202	C-005	A PIE	GUTIERREZ AQUIJE	JUAN	CA.MORELLI CDRA 1
39	203	C-038	A PIE	GUTIERREZ LEZAMA	ARTURO	CA.MORELLI CDRA 1
40	204	C-043	A PIE	GUTIERREZ VARA	JOSE LUIS	AV.SAN LUIS CDRA 19
41	205	C-044	A PIE	GUTIERREZ VARA	GREGORIO	AV.SAN LUIS CDRA 19
42	206	C-036	A PIE	HINOSTROZA VILLANTOY	TEODORO	CA.MORELLI CDRA 1
43	207	C-087	A PIE	HUACHORUNTO CONDORI	BERNABE	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
44	208	C-088	A PIE	HUACHORUNTO CONDORI	ZACARIAS	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
45	209	C-056	A PIE	HUAMAN BENITES	JOSE	AV.SAN LUIS CDRA 20
46	210	C-063	A PIE	IDONES ESPINOZA	ARCENIO	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
47	211	C-064	A PIE	IDONES ESPINOZA	PEDRO	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
48	212	C-078	A PIE	LAZARO OSORIO	TEODORO	C.C EBONY
49	213	C-026	A PIE	LEVANO AYLON	VERONICA	CA.MORELLI CDRA 2
50	214	C-034	A PIE	LEVANO VICENTE	RODOLFO	CA.MORELLI CDRA 2
51	215	C-086	A PIE	LOPEZ AMARO	JORGE	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
52	216	C-010	A PIE	LUQUE MULLISCA	VIDAL	CA.MORELLI CDRA 2
53	217	C-042	A PIE	MACEDO PINARES	ZENON	AV.SAN LUIS CDRA 19
54	218	C-029	A PIE	MARQUINA SECHA	LUIS	CA.MORELLI CDRA 2
55	219	C-047	A PIE	MAYON CHUQUIYURI	WALTER	AV.SAN LUIS CDRA 20
56	220	C-067	A PIE	MENDOZA RIVAS	RICARDO	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
57	221	C-021	A PIE	MENDOZA TICLLAHUANACO	SOFIA	CA.MORELLI CDRA 2
58	222	C-071	A PIE	MEZA AMADO	DIOGONES	CA VERONESSE CDRA 1
59	223	C-055	A PIE	MILLA ORTIZ	MIGUEL	AV.SAN LUIS CDRA 20
60	224	C-061	A PIE	MORI VARRILLAS	HELIDO	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
61	225	C-039	A PIE	NELSON BERNARDO	HIL	AV. JAVIER PRADO MORELLI CDRA 1
62	226	C-012	A PIE	NINA PAYTAN HUAMANI	GABRIELA	CA.MORELLI CDRA 2
63	227	C-089	A PIE	OSORIO GAMARRA	ROSA	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
64	228	C-062	A PIE	PALOMINO LEON	JAVIER	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
65	229	C-074	A PIE	PANIBRA CHURATA	WALTER	AV. AVIACION CDRA 34
66	230	C-093	A PIE	PASCUAL RIVERO RAMOS	GERONIMO	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
67	231	C-009	A PIE	PEÑA CHILLASTO	ROBERTO	CA.MORELLI CDRA 2

N°	N° ORDEN ORD. 543	COD-ITN	MODEL.	APELLIDOS	NOMBRE	UBICACIÓN
68	232	C-050	A PIE	QUÍÑONES AYMA	PEDRO	AV.SAN LUIS CDRA 20
69	233	C-083	A PIE	QUISURCO AVILES	OLPIANO	C.C EBONY
70	234	C-080	A PIE	RAMIREZ ALCACUNTOR	EDGARDO	C.C EBONY
71	235	C-046	A PIE	RAMIREZ GAMARRA	LILI	AV.SAN LUIS CDRA 19
72	236	C-007	A PIE	RAMOS JUAREZ	CESAR	CA.MORELLI CDRA 2
73	237	C-033	A PIE	RAMOS LUJAN	JOSE LISANDRO	CA.VERONESSE CDRA 1
74	238	C-006	A PIE	RAMOS MORAN	DIOGONES	CA.MORELLI CDRA 1
75	239	C-017	A PIE	RAMOS MORAN	JULIO	CA.MORELLI CDRA 2
76	240	C-018	A PIE	RAMOS MORAN	MAURA	CA.MORELLI CDRA 2
77	241	C-019	A PIE	RAMOS MORAN	DOMINGA	CA.VERONESSE CDRA 1
78	242	C-020	A PIE	RAMOS MORAN	SEGUNDO	CA.MORELLI CDRA 2
79	243	C-085	A PIE	REATEGUI SORIA	FLOR DE B.	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
80	244	C-001	A PIE	RIVAS ARRESE	JORGE	CA.MORELLI CDRA 1
81	245	C-027	A PIE	RIVERA TRUJILLO	MARTIN	CA.MORELLI CDRA 2
82	246	C-092	A PIE	RIVEROS RAMOS	RODRIGO	AV.AVIACION-FRAY LUIS DE LEON
83	247	C-035	A PIE	ROMAN BAQUERIZO	RUBEN	CA.VERONESSE CDRA 1
84	248	C-069	A PIE	SALVADOR GONZALES	MARIA ELENA	CA MORELLI CDRA 2
85	249	C-066	A PIE	SILVA LOYOLA	EMILIANO	AV.JAVIER PRADO-UCELLO
86	250	C-052	A PIE	TELLO BECERRA	AMADEO	AV.SAN LUIS CDRA 20
87	251	C-022	A PIE	TICLLAHUANACO CANSAYA	MERCEDES	CA.MORELLI CDRA 2
88	252	C-082	A PIE	TORRES RAMIREZ	ROBERTO	C.C EBONY
89	253	C-032	A PIE	VALENZUELA VALENZUELA	MARIA	CA.MORELLI CDRA 2
90	254	C-048	A PIE	VERGARA SILVA	MIGUEL	AV.SAN LUIS CDRA 20
91	255	C-073	A PIE	YERREN CHAPONAN	FIDEL	AV. AVIACION CDRA 34
92	256	C-002	A PIE	ZARATE CASTRO	FELIX	CA.MORELLI CDRA 2
93	257	C-031	A PIE	ZELADA ALAMEDA	MANUEL	CA.VERONESSE CDRA 1

1420448-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE CARMEN  
DE LA LEGUA REYNOSO****Ordenanza que inafecta del Impuesto Predial, y condona y/o exonera deudas de arbitrios a los adultos mayores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso****ORDENANZA N° 018-2016-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria N° 003-2016, celebrada en la fecha, el Informe N° 174-2016-GR/MDCLR, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien remite proyecto de ordenanza denominado: "Ordenanza que inafecta del impuesto predial, condona y/o exonera deudas de arbitrios municipales a los adultos mayores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales

al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el numeral 3) del artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la condonación.

Que, el artículo 52° de la norma citada, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, en su artículo 41° señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa".

Que, asimismo, el artículo 84° de la mencionada ley orgánica, señala que las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo.